



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

RESOLUCIÓN No. - 0 9 6 6

31 ENE. 2024

“Por medio de la cual se efectúa un encargo”

**EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DEL
DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA**

En uso de las facultades delegadas, especialmente las conferidas en el numeral 7º del artículo 2º de la Resolución No. 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificada por el artículo 1º de la Resolución No. 0-0188 del 02 de febrero de 2021, la Resolución No. 0-0008 del 18 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el cargo **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (ID 22643)** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL - RISARALDA**, se encuentra vacante.

Que, mediante oficio radicado bajo el No. 20247720002803 del 31 de enero de 2024, recibido por correo electrónico de la misma fecha, la Delegada para la Seguridad Territorial (E), solicitó encargar como **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (ID 22643)** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL - RISARALDA**, al servidor **CESAR AUGUSTO BOLAÑOS SALDARRIAGA**, Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito (ID 22896) de la misma Dirección Seccional.

Que revisado el extracto de hoja de vida del servidor **CESAR AUGUSTO BOLAÑOS SALDARRIAGA**, Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito, se constató que reúne los requisitos exigidos para ocupar el cargo **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

Que el artículo 6º del Decreto Ley 021 del 09 de enero de 2014 señala: *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un servidor de la Fiscalía General de la Nación o de las entidades adscritas, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

“El encargo no interrumpe el tiempo de servicios en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del servidor.”

Que el artículo 7º ibídem señala: *“El servidor encargado tiene derecho a percibir la diferencia salarial entre el sueldo de su empleo y el señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre y cuando el titular no lo esté devengando.”*

Que el artículo 8º del Decreto ibídem establece: *“En caso de vacancia temporal, el tiempo máximo de duración del encargo será el término de duración de aquella. En caso de vacancia definitiva hasta el momento en que se provea el cargo o hasta la fecha determinada en el respectivo acto administrativo.”*

Que mediante el numeral 7º del artículo 2º de la Resolución No. 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificada por el artículo 1º de la Resolución No. 0-0188 del 02 de febrero de 2021, el Fiscal General de la Nación delegó en el Director Ejecutivo la competencia para expedir los actos administrativos relacionados con las siguientes situaciones administrativas y movimientos de personal, respecto de todos los servidores públicos de la Entidad, así: *“7. Encargos en vacantes Definitivas.”*

Que, con el fin de suplir temporalmente la vacancia definitiva del cargo **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de la **DIRECCIÓN**

adp
A



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Página 2 de 2 de la Resolución No. 0966 de 31 ENE. 2024 “Por medio de la cual se efectúa un encargo”

SECCIONAL - RISARALDA, se hace necesario encargar al servidor postulado, separándose de las funciones propias de su cargo y con pago de la diferencia salarial a partir de la fecha de posesión.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, al servidor **CESAR AUGUSTO BOLAÑOS SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] como **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (ID 22643)** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL - RISARALDA**, separándose de las funciones propias de su cargo Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito (ID 22896) de la misma Dirección Seccional y con pago de la diferencia salarial a partir de la fecha de posesión, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR el presente acto administrativo al servidor **CESAR AUGUSTO BOLAÑOS SALDARRIAGA**, a través de la Subdirección Regional de Apoyo – Eje Cafetero, para lo cual se remitirá copia por parte de la Subdirección de Talento Humano, así como al Despacho del Fiscal General de la Nación, a la Delegada para la Seguridad Territorial y a la Dirección Seccional – Risaralda, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31 ENE. 2024

CARLOS ALBERTO SABOYÁ GONZÁLEZ

Director de Asuntos Jurídicos con Asignación de Funciones del Despacho de la Dirección Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Carlos Vega Rodríguez - DAP		
Aprobó:	Leyla Eloísa Rivera Pérez- Subdirectora de Talento Humano	CVR	31/01/2024
Revisó:	María Alejandra Gómez Pacheco – Dirección Ejecutiva		31.01.24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.